



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL Nº 058

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA

ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 prescribe que "...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

asimismo el Artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que el Art. 235 numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado prescribe: "Son obligaciones de las Servidoras y los Servidores Públicos: 1 "Cumplir la Constitución y las Leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo a la función pública".

Que, el Artículo 77 Parágrafo I. de la Constitución Política del Estado determina que "La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla".

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 82. I. "El Estado garantizará el acceso a la educación y la permanencia de todas las ciudadanas y los ciudadanos en condiciones de plena igualdad.

II. El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley.

Que, el Artículo 13 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Ejecutivo:

- a. Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



b. Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe lo siguiente: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4).- "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales", 7). Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal", 10). "Dirigir la Gestión Pública Municipal". 11).- "Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo".

Que el Decreto Municipal N° 014/2014 de fecha 12 de febrero de 2014, establece en el Capítulo III Art. 6 (Definición) El Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo Municipal de El Alto, prevista por la Constitución Política del Estado y las leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 365 PROGRAMA DE APOYO A LA REDUCCION DE LA DESERCIÓN ESCOLAR EN EL ALTO 2016, ha sido aprobada en fecha 13 de septiembre y promulgada en fecha 15 de septiembre de dos mil seis años, siendo necesaria su reglamentación para una correcta implementación.

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales en cumplimiento a la constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en el marco del ejercicio de las atribuciones del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emite el siguiente Decreto Municipal:

**DECRETA:****REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA REDUCCIÓN DE LA DESERCIÓN ESCOLAR EN EL ALTO 2016****(P.A.R.D.E.E.A)****CAPITULO I**

Artículo 1.- (OBJETO DEL REGLAMENTO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento de la Ley Municipal No. 365, para la ejecución del Programa de Apoyo a la Reducción de la Deserción Escolar en El Alto 2016 (P.A.R.D.E.E.A.)

Artículo 2.- (AMBITO DE APLICACIÓN). El presente reglamento deberá ser aplicado a todas las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio que correspondan al Subsistema de Educación Regular en su Nivel Inicial Primera y Segunda sección en Familia Comunitaria en la jurisdicción del Municipio de El Alto.

CAPITULO II

Artículo 3.- (DEL INCENTIVO A LA PERMANENCIA ESCOLAR). Es el beneficio en dinero que se entrega como incentivo a la permanencia de las niñas y niños de Educación Inicial, que tendrá un valor de Bs.200.- (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) anual.

Artículo 4.- (POBLACIÓN BENEFICIARIA). Serán beneficiarios del incentivo a la permanencia escolar del Programa P.A.R.D.E.E.A., las niñas y los niños que se encuentren inscritos y cursando el Nivel de Educación Inicial, Primera y Segunda Sección en Familia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Comunitaria de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio que correspondan al Subsistema de Educación Regular en la jurisdicción del Municipio de El Alto.

Artículo 5.- (UNIDADES EDUCATIVAS ACREDITADAS). Son todas las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio que correspondan al Subsistema de Educación Regular del Municipio de El Alto, que cuenten con la Resolución Administrativa de funcionamiento, con Registro de Unidad Educativa (R.U.E.) y un código asignado por el Sistema de Información Educativa (S.I.E.) otorgado por el Ministerio de Educación, para entrega del incentivo a la permanencia escolar.

Artículo 6.- (ENTIDAD FINANCIERA). Se refiere a la Entidad de Intermediación Financiera, contratada a través de una comisión bancaria, para que efectúe las operaciones o servicios de la entrega del incentivo a la permanencia escolar.

CAPITULO III

Artículo 7.- (REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN DEL BENEFICIARIO).

1. Los Directores Titulares o Directores encargados y Maestro de aula del Nivel Inicial de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio remitirán a la Unidad de Políticas Educativas de la Dirección de Educación dependientes de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en forma magnética la batería de datos de los beneficiarios habilitados bajo los siguientes puntos:
2.
 - a. Información donde se registre la asistencia regular de las niñas y los niños beneficiarios.
 - b. Registrar batería de datos de nombres y apellidos de las niñas y los niños beneficiarios.
 - c. Registrar en batería de datos nombres y apellidos de la madre (preferentemente) padre, o tutor que realizara el cobro del beneficio.
 - d. Registrar en las planillas de información magnética Número de Cédula de Identidad, de la madre (preferentemente) o padre o tutor que realizara el cobro del beneficio.
 - e. Deberán remitir batería de datos con Nota de remisión donde indique el número de estudiantes de Nivel Inicial en Familia Comunitaria, firmada y sellada por los Directores Titulares o Directores encargados.
 - f. Deberán remitir fotocopias simples de Cédula de Identidad correspondientes a la persona que realizara el cobro del beneficio, madre (preferentemente), padre o tutor que deberán estar registrados en la batería de datos.
3. La Unidad de Políticas Educativas de la Dirección de Educación dependiente de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, será la encargada de centralizar, verificar y filtrar los datos de todas las Unidades Educativas habilitadas.
4. La Unidad de Políticas Educativas, enviará los datos centralizados, verificados y filtrados en forma magnética de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio a la Entidad Financiera autorizada para la entrega del beneficio.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Artículo 8.- (PROCESO DE ENTREGA EN LA ENTIDAD FINANCIERA). En todas las sucursales autorizadas de la Entidad Financiera en el Municipio de la ciudad de El Alto, se atenderá por un plazo de 90 días calendario para entrega del beneficio.

1. Sólo podrán apersonarse a la Entidad Financiera, la madre (preferentemente) o padre o tutor a cargo de la niña o niño beneficiario, habilitado en la batería de datos, portando obligatoriamente su Cédula de Identidad vigente.
2. La Entidad Financiera, verificara que el nombre y apellido de la madre (preferentemente), padre o tutor a cargo del beneficiario corresponda y se encuentre en el batería de datos.
3. La Entidad Financiera, a través de sus cajeros, realizara la entrega del monto de 200.- Bs. (DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a la Madre (preferentemente), Padre o tutor del beneficiario.
5. La Entidad Financiera, a través de sus cajeros, emitirá dos comprobantes de pago del beneficio del incentivo a la permanencia escolar.
 - a) La primera copia se quedará en la Entidad Financiera.
 - b) La segunda copia se entregará a la madre (preferentemente), padre o tutor a cargo del beneficiario

Artículo 9.- Se establecerá los últimos treinta días para atender casos excepcionales como ser: rezagados, remisión de errores en nombres y apellidos, números de Cédulas de Identidad y otros.

CAPITULO IV

Artículo 10.- (RESPONSABILIDADES). La falsedad de la información otorgada por Directores de las Unidades Educativas Fiscales y de Convenio será pasible de sanciones establecidas en la normativa vigente.

CAPITULO V

Artículo 11.- (INFORME DE CIERRE DEL PROCESO DE PAGO). La Dirección de Educación elaborara y remitirá el Informe Final del proceso de entrega del incentivo dentro del Programa P.A.R.D.E.E.A. a la máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto .

CAPITULO VI

Artículo 12.- (PROHIBICIÓN DE COBROS Y RETENCIONES). El beneficio como incentivo a la Permanencia Escolar del Programa P.A.R.D.E.E.A., a niñas y niños del Nivel Inicial, Primera y Segunda sección en Familia Comunitaria no será sujeto de retenciones, cobros por cuotas u obligaciones pendientes de pagos y otros, de parte de los Directores, Juntas Escolares o Concejos Educativos y servidores públicos.

CAPITULO VII

Artículo 13.- (VIGENCIA). El presente reglamento tendrá plena vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICION FINAL

UNICA .- En el marco legal vigente, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento aprobado mediante Decreto Municipal, la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano, Dirección de Educación, Unidad de Políticas Educativas y todas las Unidades organizacionales del G.A.M.E.A.



[Firma manuscrita]



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DISPOSICION ADICIONAL

UNICA. - En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 por la unidad respectiva remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal – SEA, dentro del plazo establecido para tal efecto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las normas municipales de igual o inferior jerarquía, contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dada en Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil dieciséis años.

RTM/UNMAA
cc. DAM
cc. SMAF
cc. SMPIU
cc. Stria. General
cc. Arch. Central.

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL
DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Arq. Maria Ayde Patzi Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE
SERVICIOS MUNICIPALES

Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Lic. Cristian Ernesto Rivero Calderón
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA

Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO

Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
E INFRAESTRUCTURA URBANA

